



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN 200.059.694
(Tuluá, 25 de Octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO, AÑO ESCOLAR 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TULUA (VALLE), QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES Y CICLOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la Circular 031 de 02 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2746 de diciembre 03 de 2002, se obtuvo la certificación de este Municipio donde se descentraliza la Educación, lo cual le otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, determina en el artículo 7, numeral 7.12 como competencia de los Municipios Certificados "organizar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción".

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No 02 del 26 de enero del 2012 y en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; (subrayado fuera del texto) por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo de modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semana de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por el MEN.

Que la Circular No 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, e



Handwritten signature



DESPACHO ALCALDE
RESOLUCIÓN 200.059.694

CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades para **docentes y directivos docentes**: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales; cinco (5) semanas de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones; para **estudiantes** cuarenta (40) semanas de trabajo académicos, distribuidos en dos (2) periodos semestrales, doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del mismo decreto.

Que el inciso segundo del artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, estipula que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni podrán autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que la Sección 3, capítulo, 3 Título 3, del Decreto nacional 1075 de 2015 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y estableció en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustados a los periodos definidos en el calendario académico.

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece el día de la excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica media, con el objeto de realizar una jornada por la **excelencia educativa denominada Día E**, de acuerdo a la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Circular No 031 de 02 de octubre de 2023, del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, establece las orientaciones generales para la elaboración del calendario académico para la vigencia 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el Calendario Académico **A** para los establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal y Educación Formal de Adultos del Municipio de Tuluá, para el año lectivo 2024.



DESPACHO ALCALDE
RESOLUCIÓN 200.059.694

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2024 para el municipio de Tuluá el 25 de diciembre de 2023 y su finalización el 22 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión, o ajustes del Proyecto Educativo; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
FECHA	DURACION
Del 08 de enero de 2024 al 14 de enero de 2024	UNA (1) SEMANA
Del 25 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024	UNA (1) SEMANA
Del 15 de julio de 2024 al 21 de julio de 2024	UNA (1) SEMANA
Del 07 de octubre de 2024 al 13 de octubre 2024	UNA (1) SEMANA
Del 25 de noviembre de 2024 al 01 de diciembre de 2024	UNA (1) SEMANA
TOTAL SEMANAS	CINCO (5) SEMANAS

ARTÍCULO CUARTO: Semanas Lectivas o de Trabajo Académico. Durante el año lectivo 2024 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas de trabajo académico y serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO	
FECHA	DURACION
Del 15 de enero de 2024 hasta el 24 de marzo de 2024	ONCE (10) SEMANAS
Del 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024	DOCE (13) SEMANAS
Del 22 de julio de 2024 hasta el 06 de octubre de 2024	ONCE (11) SEMANAS
Del 14 de octubre de 2024 al 24 de noviembre de 2024	SEIS (6) SEMANAS
TOTAL SEMANAS	CUARENTA (40) SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil. Los educandos disfrutaran del receso estudiantil de doce semanas distribuidas así:





DESPACHO ALCALDE
RESOLUCIÓN 200.059.694

RECESO ESTUDIANTIL	
FECHA	DURACIÓN
Del 25 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024	TRES (3) SEMANAS
Del 25 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024	UNA (1) SEMANA
Del 01 de julio de 2024 al 21 de julio de 2024	TRES (3) SEMANAS
Del 07 de octubre de 2024 al 13 de octubre 2024	UNA (1) SEMANA
Del 25 de noviembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024	CUATRO (4) SEMANAS
TOTAL SEMANAS	DOCE (12) SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones Docentes y Directivos Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 1 Literal C, Artículo 2.4.3.4.1, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	
FECHA	DURACION
Del 25 de diciembre de 2023 al 07 de enero del 2024	DOS (2) SEMANAS
Del 01 de julio de 2024 al 14 de julio de 2024	DOS (2) SEMANAS
Del 02 de diciembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024	TRES (3) SEMANAS
TOTAL SEMANAS	SIETE (7) SEMANAS

ARTICULO SEPTIMO: Modificación del Calendario Académico. Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.2, la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, cualquier modificación del Calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, *salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente Territorial Certificada, podrá realizar los ajustes al Calendario Académico que sean necesarios.* En consecuencia, ni las entidades Territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los Rectores son competentes para autorizar modificaciones y variaciones a la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.



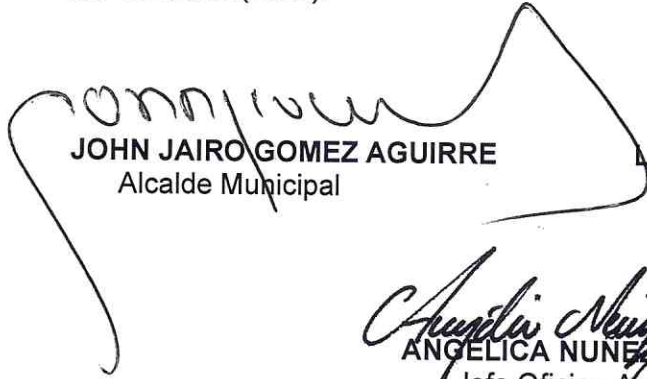
Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE
RESOLUCIÓN 200.059.694

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá - Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del dos mil veintitrés (2023).


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal


LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS
Secretaria de Educación


ANGELICA NUNEZ SANCLEMENTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Elaboro: Área de Calidad y Pertinencia. 
Reviso: Alberto Sánchez Gutiérrez, Área de Cobertura.
Luis Alberto Vidales, Profesional Universitaria-Inspección y Vigilancia.
Luis Guillermo Morales Granada, Profesional Universitario-Talento Humano. 



